

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

En PARIS, en casa de los Sres. Saavedra y de Riberos, rue d'Hauteville, núm. 43.

En LONDRES, Moorgate Street, núm. 35.

No se recibirá ninguna carta oficial ó particular que no venga franqueada.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.

Por un año..... 266 rs.
Por medio año..... 130
Por tres meses..... 65
Por un mes..... 22

EN PROVINCIAS.

Por tres meses..... 90

EN CANARIAS Y BALEARES.

Por tres meses..... 400

EN AMERICA.

Por tres meses..... 410

EN EL EXTRANJERO.

Por tres meses..... 400

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

REAL ORDEN.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido aprobar el adjunto programa para la traslación del cadáver del Duque de Bailen desde la iglesia de San Isidro, en que se halla depositado, al santuario de nuestra Señora de Atocha.

Madrid 26 de Setiembre de 1852.—Juan Bravo Murillo.

Programa aprobado por la Reina (Q. D. G.) en Real orden de esta fecha para la traslación del cadáver del Duque de Bailen desde la Real iglesia de San Isidro, en que se halla depositado, al santuario de Atocha, cuyo acto debe tener lugar el día 27 del corriente.

1.º A las tres de la tarde se cantará la vigilia, acompañada de la música de la Real capilla, celebrando el Cardenal Arzobispo de Toledo, el cual asistirá también á la conduccion del cadáver.

2.º Asistirán igualmente á ambos actos los RR. Obispos residentes en Madrid, todo el clero parroquial con mangas y estandartes, y todas las sacramentales y cofradías con sus respectivas parroquias.

3.º Durante la vigilia y la conduccion del cadáver hasta que se le dé sepultura, se darán los clamores como oficio fúnebre de primera clase en todas las iglesias, cualquiera que sea la jurisdiccion á que correspondan.

4.º El M. R. Patriarca con el clero de su jurisdiccion, mangas y estandartes, recibirá el cadáver en el átrio del santuario de Atocha, en el cual se entonarán el responso y oficio de sepultura.

5.º Por los respectivos Ministerios se invitará á todas las corporaciones y funcionarios dependientes de los mismos para que asistan á esta ceremonia de uniforme ó con el traje correspondiente á sus respectivos cargos.

Las tribunas de la Real iglesia de San Isidro se reservarán exclusivamente para las señoras, las que hasta el número posible serán designadas por S. M. é invitadas por las dependencias de su Real Casa.

6.º Tanto en la iglesia de San Isidro como en el acompañamiento del cadáver, fuera de los puntos designados á las personas y corporaciones que tienen en el acto una representacion especial, la colocacion de los demás que concurren se verificará sin distincion de clases.

7.º Presidirá el duelo S. M. el Rey

en nombre de S. M. la Reina nuestra Señora, acompañado de S. A. R. el Serenísimo Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio.

8.º Los únicos puestos preferentes, con arreglo al art. 6.º de este programa, son los siguientes:

El Consejo de Ministros.
Los Jefes de Palacio que acompañen á S. M.

El Tribunal Supremo de Guerra y Marina en cuerpo por la representacion del ejército, é incorporados con el Tribunal los Capitanes generales de ejército y el del distrito de Castilla la Nueva.

En seguida los demás concurrentes sin distincion de clases como para tales casos previene la ordenanza militar.

9.º Para evitar entorpecimientos á los concurrentes, cada Ministerio y dependencias comisionará dos de sus Oficiales que, situados convenientemente, reconozcan á los de su ramo y les faciliten la entrada.

10. Terminadas las ceremonias religiosas, el acompañamiento se dirigirá desde la iglesia de San Isidro por las calles de Toledo, Imperial, plazuela de Santa Cruz, calle de Esparteros, Mayor, Puerta del Sol, Carrera de San Gerónimo, Prado y al santuario de Atocha, guardando el orden siguiente:

I. La guardia civil de infantería y caballería abrirá la marcha.

II. Seguirán 259 niños de los acogidos en las casas de beneficencia, y 270 hombres de los mismos establecimientos, todos con velas.

III. Las cofradías y sacramentales con sus respectivas parroquias; la de San Ildefonso en lugar preferente, como parroquia del difunto, con cruz alzada, coro de voces y bajones; los RR. Obispos residentes en Madrid, y el Cardenal Arzobispo de Toledo.

IV. El féretro, conducido por seis caballos negros enmantados y con penachos, con sus correspondientes lacayos, todos de las Reales caballerizas.

V. Las seis cintas del féretro serán llevadas, dos por dos Capitanes generales de ejército, otra por el decano de la Diputacion de la Grandeza, otra por un Caballero de la insigne Orden del Toison, otra por el Vicepresidente primero del Senado en la última legislatura, y otra por el Presidente que lo fué del Congreso en la misma.

VI. A los costados del féretro irán dos hileras de Alabarderos. Los porteros y maceros del Senado, 12 inválidos del cuartel de Atocha, ocho lacayos de Palacio y dos del Duque difunto, acompañarán con hachas encendidas.

VII. Siete caballos de montar de las caballerizas de S. M., conducidos de mano por palafreneros de palacio.

11. En dos filas se colocarán todos los concurrentes por el orden que sigue:

I. Los que no tienen puesto especial designado, y que por su posicion deben asistir.

II. El Capitan general del distrito de Castilla la Nueva y los Capitanes generales de ejército incorporados, segun se ha dicho, con el Tribunal Supremo de Guerra y Marina.

III. Cerrará la comitiva S. M. el Rey y S. A. R., su augusto Padre, llevando á la izquierda los Jefes de Palacio y servidumbre de guardia, y á la derecha el Gobierno de S. M.

12. El cuerpo de Alabarderos.

13. Las tropas seguirán á retaguardia con arreglo á ordenanza, uniéndoseles las que se hallen tendidas en la carrera, y llevando todas las armas á la funerals y tambores enlutados y destemplados.

14. Diez coches de toda gala de las caballerizas de S. M.; en seguida los del Gobierno, los de la Grandeza, los del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, y después los de los demás concurrentes que por su posicion crean deber enviarlos, aunque no hayan recibido invitacion especial.

15. El Comandante general del cuartel de inválidos, al frente del cuerpo de su mando, estará delante de la iglesia de Atocha para recibir el cadáver.

16. Después de terminados los responsos y oficio de sepultura, se depositará el cadáver en un panteon de la misma iglesia hasta que se concluya el sepulcro que S. M. se ha dignado mandar construir á sus expensas.

17. Durante la ceremonia se harán los honores de ordenanza.

18. Concluidos los actos religiosos, el Ministro de la Guerra tomará y colocará en una bandeja de plata la espada y baston del difunto Duque de Bailen, y los presentará á S. M. el Rey, el cual se dignará entregarlos al Director general de Artillería, que se encargará de conducirlos en un coche de S. M. la Reina, y con la correspondiente escolta, al Museo del cuerpo de su mando, donde quedarán depositados.

Madrid 26 de Setiembre de 1852.—Bravo Murillo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Consiguiente á lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de este mes, se ha servido S. M. expedir á todos los preladados ordinarios y exentos de las iglesias de la Monarquía la Real carta que sigue:

LA REINA.—M. RR. en Cristo padres Arzobispos y RR. Obispos, Vicarios capitulares Sede vacante y preladados exentos de las iglesias de esta Monarquía:

Habiéndose Dios servido llamar á sí al Capitan general de ejército, Grande de España, Duque de Bailen y Regente que ha sido del Reino, D. Francisco Javier Castaños, he dispuesto, entre otras cosas, por decreto de este dia comunicaros tan triste suceso, manifestando el profundo dolor que me causa la pérdida de este distinguido español, cuyo nombre recuerda una de las épocas de mayor gloria para

la nacion española. Y aunque confío habrá recibido de Dios el premio proporcionado á su acrisolada lealtad y cristianas virtudes, mostrando en su fin la piedad y humildad con que resplandeció en vida, os encargo hagais y procuréis por su alma los sufragios de los fieles que á cada cual dictare su caridad, aunque sin demostracion pública; dispongais que en esta forma se celebre por ella el correspondiente oficio de difuntos en todas las iglesias catedrales, colegiadas y parroquiales de vuestras respectivas diócesis, y me deis aviso del recibo de la presente y de sus efectos á manos del infrascrito Mi Ministro de Gracia y Justicia: que en ello me servireis.

De San Ildefonso á veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—YO LA REINA.—El Ministro de Gracia y Justicia—Ventura Gonzalez Romero.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

En la imposibilidad de dirigir invitaciones especiales á las personas que deben concurrir á la ceremonia de la conduccion del cadáver del Duque de Bailen desde el templo de San Isidro al de Atocha, que tendrá lugar mañana á las tres de su tarde, se ha servido S. M. ordenar que V. E. disponga que todos los Generales, Brigadieres y demás individuos militares que residen en esta corte, asistan á aquel acto; bajo el concepto de que todos los concurrentes deben ir de uniforme, y que fuera de los puestos designados á las personas y corporaciones que tienen en el acto una representacion especial, la colocacion se verificará sin distincion de clases, como para tales casos previene la ordenanza general del ejército.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines expresados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Setiembre de 1852.—Lara.—Sr. Capitan general de Castilla la Nueva.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Negociado 1.º—Circular.

Ha llegado á noticia de esta Direccion que los maestros de postas, y muy particularmente los postillones, no respetan el carácter que como jefes de la expedicion del correo tienen los conductores, hasta el punto de desobedecerlos y maltratarlos.

Resuelto como estoy á no sufrir actos tan contrarios á la disciplina y buen régimen que exige el servicio, prevengo á V. S., para que lo trasmita á los maestros de postas de la demarcacion de esa principal, que cualquiera falta que cometan, tanto ellos como sus dependientes, será penada con el mayor rigor, hasta ejecutar lo prevenido en el art. 44 del reglamento vigente; encargando á los conductores que den cuenta á V. S. de cuantos abusos noten, y que observen puntualmente lo que dispone el art. 38 del indicado reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Setiembre de 1852.—Manuel Zarazaga.—Sr. Administrador principal de Correos de.....

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

SITUACION EN 25 DE SETIEMBRE DE 1852.

ACTIVO.		Reales vellon.	PASIVO.		Reales vellon.
Existencia en caja.....	{ En efectivo... 73.384,462..21 En billetes.... 260,000 }	73.644,462..21	Capital.....		420.000,000
En poder de comisionados.....		21.309,325..26	Billetes en circulacion.....		420.000,000
Obligaciones de bienes nacionales, vencimientos de 1852.....		5.485,846..4	Depósitos de todas clases.....		49.433,671..21
Cartera: efectos corrientes.....		469.915,744..28	Cuentas corrientes.....		70.725,212..30
Idem: créditos vencidos.....		77.775,008..49	Dividendos.....		1.857,999..4
Efectos de la Deuda del Estado.....		26.676,699..3	Sobrante en reserva.....		58.839,837..10
Propiedades del Banco.....		8.667,750..7			
Diversos.....		37.681,883..25			
		420.856,720..34			420.856,720..34

Madrid 25 de Setiembre de 1852.—V.º B.º—El Gobernador, Santillan.—Por el Interventor general, Teodoro Rubio.

BANCO DE CADIZ.

NUMERO 92.

DIA 15 DE SETIEMBRE DE 1852.

ACTIVO.			PASIVO.		
Metálico en caja.....		5.424,902..8	Capital desembolsado por el 25 por 100 exigido á los accionistas.....		7.500,000
Billetes en caja.....		»	Importe de los billetes emitidos.....		7.500,000
Letras y pagarés en cartera á realizar.....		23.943,754..27	Depósitos.....		1.762,416..1
Préstamos sobre metales preciosos.....		»	Cuentas corrientes.....		44.604,814..22
Idem sobre efectos públicos.....		985,000	Efectos á pagar.....		»
Idem sobre otras materias, segun especificacion separada.....		464,460	Dividendos á pagar.....		18,474
Efectos protestados de cobro probable.....		»	Débitos varios.....		556,445..23
Idem de cobro dudoso.....		»	Ganancias y pérdidas.....		56,015..22
Propiedades del Banco.....		560,000	Corresponsales &c.....		»
Créditos por corresponsales.....		543,860..5			
Idem dudosos.....		50,000			
Gastos generales.....		53,488..28			
<i>Total activo rs. vn.....</i>		<i>31.995,166</i>	<i>Total pasivo rs. vn.....</i>		<i>31.995,166</i>

RESUMEN.

Total activo..... Rs. vn. 31.995,166
Idem pasivo..... 31.995,166

Igual.....Rs. vn. »

Especificacion de los préstamos sobre varias materias.

Sobre acciones varias.....	Rs. vn.	443,460
» primeras materias.....		24,000
Total.....	Rs. vn.	464,460

NOTAS.

- 1.º Rs. vn. 50.000,000 capital nominal.
30.000,000 id. de las acciones emitidas.

Cádiz 15 de Setiembre de 1852.—V.º B.º—El Comisario regio, Basilio de Peñalver.—El Subdirector, J. M. Colom.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CANAL DE ISABEL II.

Espirando el dia 30 del actual el plazo de un mes prefijado por el Consejo para el pago del quinto dividendo, ó sea el 5 por 100 del capital suscrito á la empresa del Canal de Isabel II, segun el anuncio publicado en la *Gaceta* del dia 1.º, se dirige este recuerdo á los señores suscritores que aun no lo hubiesen realizado, á fin de que se sirvan satisfacerlo en la caja del Banco español de San Fernando antes del vencimiento de dicho plazo; previéndose á los que tampoco hubiesen hecho efectivo el cuarto dividendo, que si dejasen transcurrir sin verificarlo el término concedido para el quinto, sin mas espera se les declarará comprendidos en el art. 7.º del reglamento de contabilidad de la empresa aprobado por el Gobierno de S. M. en 21 de Junio de 1851, cuyo literal tenor es el siguiente:

Artículo 7.º El suscriptor que no satisfaga el importe de los plazos cuando lo acuerde el Consejo no tendrá derecho, sea el que quiera el medio de reintegro que hubiere elegido, mas que al percibo en metálico de la cantidad que haya adelantado; pero todo esto después de concluidas enteramente las obras de conduccion de aguas, y después tambien que hubieren sido reintegrados los suscritores que hayan satisfecho puntualmente sus dividendos.

Lo que por acuerdo del Consejo se anuncia al público á los efectos consiguientes.

Madrid 15 de Setiembre de 1852.—P. A. D. P., Luis Piernas.—El vocal secretario, Francisco Martin Serrano. 2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CASTELLON DE LA PLANA.

El remate de la subasta del *Boletín oficial* de esta provincia para el año de 1853 deberá tener lugar en este Gobierno á las tres de la tarde del primer domingo del próximo Noviembre. Los que quieran interesarse en ella, me dirigirán las proposiciones en pliegos cerrados por todo el mes de Octubre anterior en los términos que previene la regla 5.ª de la Real orden de 3 de Setiembre de 1846, la cual se inserta á continuacion; en la inteligencia de que no se tendrá por presentada la proposicion cuyo autor no acredite haber hecho en la depositaria de fondos provinciales la consignacion de 8000 rs. en metálico ó papel del Estado á precio corriente que previene la Real orden de 9 de Octubre de 1849: que el contratista, en las suscripciones de los particulares y en la venta de números sueltos del *Boletín*, ha de sujetarse al precio de remate; y que además de los ejemplares que manda la condicion 9.ª de la referida regla 5.ª de la Real orden citada, deberá entregar, gratis, uno para el Comandante de la Guardia civil de esta ciudad, once para este Gobierno, y los que se necesiten para unirlos á los expedientes que lo reclamen.

Real orden que se cita en la anterior circular.

«Debiendo anunciarse en los *Boletines oficiales* de las provincias el remate de los que se han de publicar en el año próximo, para evitar las multiplicadas reclamaciones que ocasionaba la subasta por el método prescrito en la Real orden de 4 de Abril de 1840, ha tenido á bien S. M. la Reina resolver que para

la licitacion y adjudicacion del *Boletín oficial* del año próximo de 1847 y demás sucesivos, se observen las reglas siguientes:

1.ª La adjudicacion del *Boletín oficial* de esa provincia para el año próximo se ha de verificar en el primer domingo del mes de Noviembre de este año.

2.ª Los pliegos cerrados de los que hagan proposiciones se han de dirigir al Jefe político por el correo, ó se han de depositar en una caja cerrada y con buzón que estará expuesta al público en la casa del Gobierno político en todo el mes de Octubre.

3.ª A las tres de la tarde del primer domingo de Noviembre, el Jefe político, acompañado del secretario y del oficial interventor, abrirá públicamente los pliegos que se le hayan dirigido por el correo ó se encuentren en la caja.

4.ª El secretario los leerá en voz clara é inteligible. Preguntará á los concurrentes si se han enterado de las proposiciones leídas; y si alguno pidiere que se vuelva á leer el precio que cada una ofrece, se ejecutará en el acto.

5.ª Los pliegos de las proposiciones que hayan de hacerse han de ser uniformes en todo, menos en el precio que se ofrezca, y han de contener las condiciones siguientes:

1.ª D. N. de N., vecino de....., propone redactar y publicar el *Boletín oficial* de la provincia de..... los lunes, miércoles y viernes de todo el año de 1847, y repartirlo por su cuenta y riesgo á los suscritores de la capital en los mismos dias, enviándole por el correo mas inmediato al de su publicacion á los demás pueblos y suscritores.

2.ª Ha de insertar en el *Boletín*, bajo el epígrafe de *artículo de oficio*, todos los anun-

cios, circulares y documentos que se le remitan antes de las tres de la tarde del dia anterior á la publicacion, con las formalidades prevenidas en la Real orden de 6 de Abril de 1839, y las que le dirijan los Capitanes generales de los distritos militares, en virtud de la autorizacion que se les concedió por la de 9 de Agosto del mismo año.

3.ª El tamaño del *Boletín* ha de ser de á pliego de marquilla, núm. 3, tirado en buen papel, de letra llamada de lectura, y cada plana llevará dos columnas de 68 líneas cada una.

4.ª Cuando en el *Boletín* ordinario no cupiese alguna orden, reglamento &c., y ni aun en letra glosilla, se aumentará por cuenta del redactor el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la insercion si el Jefe político lo considera urgente.

5.ª Los anuncios relativos á amortizacion se insertarán conforme á lo prevenido en la Real orden de 8 de Julio de 1838.

6.ª Se darán *Boletines* extraordinarios cuando el Jefe político considere que no puede demorarse la circulacion de alguna orden.

7.ª Los avisos de los Ayuntamientos remitidos por el Jefe político á la redaccion se insertarán gratuitamente.

8.ª En el primer *Boletín* de cada mes se insertará, aun cuando sea en suplemento, el índice de todas las órdenes del mes anterior, y el dia último del año uno general, conforme al que se le pase por el Gobierno político.

9.ª Por cada ejemplar del *Boletín* se ha de pagar..... maravedis de vellon, pero nada por un ejemplar para la Biblioteca nacional, otro para la provincial, uno para el Consejo provincial, dos para el Gobierno político, y

uno para cada Diputado á Cortes de la provincia mientras las Cortes estén reunidas.

10. Ha de cobrar por trimestres adelantados el precio de las suscripciones de los pueblos, según la nota de estos que le pasará el Jefe político, al precio indicado, entendiéndose directamente con los Alcaldes, á quienes será de abono este gasto, cuya satisfacción no sufrirá demora en caso alguno.

11. Se obliga el proponente á otorgar la correspondiente escritura de fianza á satisfacción del Jefe político por el importe de la mitad de las suscripciones de los Ayuntamientos.

12. Los gastos de la escritura de fianza serán de cuenta del proponente.

13. Si se presentara otra ú otras proposiciones iguales en el precio de cada ejemplar del *Boletín*, se conformará el proponente en que la suerte decida la persona á quien se ha de adjudicar; pero si la proposición igual fuese hecha por el actual empresario del *Boletín*, será esta preferida sin dar lugar al sorteo. (Fecha y firma del que haga la propuesta.)

6.º Inmediatamente después de leídos todos los pliegos de las propuestas, declarará el Jefe político la adjudicación del *Boletín*.

7.º El Jefe político remitirá á este Ministerio una relación de las personas que hayan hecho proposiciones, con expresión de los precios y de la adjudicación que haya declarado.

8.º El Jefe político hará insertar en los *Boletines* del mes corriente esta Real orden para que se atengan á sus disposiciones los que soliciten la empresa.

9.º Quedan además vigentes las Reales disposiciones sobre *Boletines oficiales* de 20 de Abril de 1833; 15 de Marzo de 1835; 12 de Julio de 1837; 8, 13 y 9 de Octubre de 1838; 5 y 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839, y 5 de Abril de 1844.—De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.»

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º de la Real orden de 15 de Mayo último, se adiciona á estas condiciones la de que en la expresada subasta se halla comprendida la impresión de los repartimientos de contribuciones, quedando obligado el contratista á remitir á este Gobierno dos ejemplares de los mismos, uno para el Ministerio de Hacienda y otro para la Dirección, según se dispone en el art. 3.º de la Real orden de 14 de Febrero último; en la inteligencia de que el pago de las suscripciones de los Ayuntamientos, de que habla la condición 4.º, se hará por trimestres adelantados por la depositaria del Gobierno, y de la partida consignada en el presupuesto provincial, capítulo 7.º, titulado «Otros gastos.»

Castellón 21 de Setiembre de 1852.—Domingo Portefaix.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CACERES.

D. Ramon Membrado, doctor en jurisprudencia y Gobernador civil de esta provincia de Cáceres.

Hago saber que el día quinto posterior á los 30 del en que este anuncio se inserte en la *Gaceta* del Gobierno, se rematará á las doce de él, en los estrados de este Gobierno, y ante el Juez de primera instancia de Hoyos, la escribanía numeraria que en lo sucesivo formarán las de los pueblos de Robledillo y Hernandez-Perez, bajo el tipo de 1450 rs., en que ha sido tasada, conforme al pliego de condiciones formado por la Administración de indirectas de esta provincia que obra en el expediente y estará de manifiesto, y á lo prevenido en el Real decreto de 7 de Mayo último.

Cáceres 14 de Setiembre de 1852.—Ramon Membrado.—Por mandado de S. S., Manuel Becerra Pino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MALAGUILLA.

No habiendo tenido efecto la venta de la parte de monte alto que en la villa de Malaguilla, provincia de Guadalajara, se enagena de la dehesa de sus propios, se ha señalado para segunda licitación, con acuerdo del señor Gobernador, el día 31 de Octubre próximo, de las diez á la una del mismo, ante el Sr. Gobernador de esta provincia y Ayuntamiento de esta villa, en los términos que se anunció en la *Gaceta* del Gobierno de 16 de Agosto último.

Lo que se hace saber para que los licitadores que quieran comprar dicho monte puedan enterarse de él y de las condiciones de la venta avistándose con el Alcalde que suscribe.

Malaguilla 21 de Setiembre de 1852.—El A., Domingo M. Peñuela.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTANDER.

D. Antonio Cortiguera, teniente primero de Alcalde ejerciendo funciones de Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber que se halla autorizado el Excelentísimo Ayuntamiento por Real orden de 28 de Agosto retro próximo para enagenar en público remate la casa titulada del Peso, radicante en el sitio de Becedo de esta capital. En su consecuencia, y teniendo presente la ley 25, tit. 16, lib 7.º de la Novísima Recopilación, y lo que se ordena en el art. 7.º del Real decreto de 28 de Setiembre de 1849, he dis-

puesto, de acuerdo con dicho Excmo. Ayuntamiento, que dicha subasta se verifique el día 26 de Octubre próximo venidero, á las once de su mañana, en las casas consistoriales de esta capital, bajo la cantidad de 500,000 rs.; advirtiéndose que debe quedar abierto el remate para las pujas de la llana por el término de 90 días si se hiciese postura admisible para su mejora, y si esta tuviese también lugar se admitirán pujas á la llana por el de nueve días, todo con arreglo á la legislación vigente.

Dado en Santander á 16 de Setiembre de 1852.—Antonio Cortiguera.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Licenciado D. José Ramirez Cárdenas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente cito, convoco y llamo á todos los parientes de Catalina Delgado, vecina que fué de la villa de Bornos y viuda de Jorge Perez, que murió intestada en dicha villa, para que en el término de 30 días, contados desde el en que este anuncio aparezca inserto en la *Gaceta* del reino, se personen en este juzgado con poder bastante, dado á procurador del mismo, á deducir las acciones que les competan.

Dado en Arcos y Setiembre 15 de 1852.—Ramirez.—José María de las Cuevas.

D. Francisco Garcia Leon, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Lopez Maseñan, alias Cabeza, de esta vecindad y reo ausente, para que en el término de 30 días, contados desde que se publique en la *Gaceta* de Madrid, comparezca y se persone en este juzgado, ó en la cárcel de esta cabeza de partido, á defenderse de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el susodicho por el asesinato que cometió en el abogado de esta villa D. Miguel Espinosa Muñoz la tarde del 17 del actual; pues si lo hiciere, se le oirá y guardará justicia, y en caso contrario se continuará y sustanciará la causa en su rebeldía, entendiéndose los autos y demás diligencias con los estrados de este juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Hellín á 21 de Setiembre de 1852.—Francisco Garcia.—Por mandado de S. S., Antonio Navarro Garcia.

El Sr. D. Juan Presa y Huerta, Secretario honorario de S. M. (Q. D. G.), caballero de la Real orden americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido &c.

Por el presente y en su virtud se hace saber que en este juzgado y escribanía del actuario se sigue causa de oficio en averiguación de los autores del asesinato, robo y otros excesos cometidos en el caserío del Campillo, término de Fuentemilanos, de esta jurisdicción, en la cual se acordó, como reo perteneciente á dicha causa, se remitiera á este juzgado la persona de Francisco Rodriguez Miranda, alias el Andaluz, cuyas señas son: estatura cinco pies cuatro pulgadas, edad 38 años, pelo y barba negra, ojos castaños, cara ancha, nariz algo roma, acento andaluz, que se hallaba preso en el Barco de Avila, el cual en su tránsito desde dicha población á esta capital se ha fugado en la noche del día de ayer, rompiendo la argolla de la cadena que le sujetaba y escalando la cárcel del pueblo de Navas de Riofrio; encargando á las justicias de S. M. y á cuantas personas tuvieren noticia del expresado prófugo, se sirvan capturarlo y disponer con las seguridades debidas su conducción á esta capital.

Segovia 11 de Setiembre de 1852.—Juan Presa y Huerta.—Por mandado de S. S., Celestino Perez Coñejo.

D. Juan Montero de Espinosa, abogado de los Tribunales nacionales y Juez de primera instancia de esta villa de Daimiel y su partido.

A todas las Autoridades de la nación hago saber que á consecuencia de causa criminal seguida en el juzgado de este partido contra Vicente Garcia Vera, vecino de Fuente el Fresno, y Antonio Dominguez y Cuco, natural de la ciudad de Granada, cuya vecindad y paradero se ignoran, sobre lesiones menos graves á José Antonio Hernandez, vecino también de Fuente el Fresno, se le han aplicado al citado Antonio Dominguez, por S. E. la Sala segunda de la Audiencia territorial de Albacete en auto de 12 del corriente, siete días de prisión correccional, en equivalencia de los perjuicios en que está condenado por vía de sustitución y apremio á la relacionada causa; y en su virtud pido y encargo á las mencionadas Autoridades pongan á disposición de este juzgado al Antonio Dominguez y Cuco, caso de saber su paradero, á fin de que cumpla los siete días de prisión indicada, pues así lo tengo mandado en auto de este día en las diligencias de condena relativas á la citada causa.

Dado en Daimiel á 9 de Setiembre de 1852.—Licenciado Juan Montero de Espinosa.—De su orden, Victoriano Moreno y Buendía.

D. Bernardo de Echaluze, Mariscal de Campo de los ejércitos nacionales, segundo Cabo de la Capitanía general de Burgos y encargado del mando de la misma &c., con acuerdo del Sr. D. Hilario de Igon, Auditor de guerra interino de dicha Capitanía general.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de D. Norberto Carrillo, Subteniente de infantería retirado en la provincia de Logroño, con residencia en el pueblo de Santa Lucía, jurisdicción de la villa de Ocon, para que en el término de 30 días, contados desde el de la inserción de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid, comparezcan en este Tribunal por medio de procurador competente autorizado á deducir el de que se consideren asistidos; bajo apercibimiento de que pasado que sea dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á 15 de Setiembre de 1852.—Bernardo de Echaluze.—Hilario de Igon.—Por mandado de S. E., Eugenio Arijá.

D. Pedro Pilon y Tobalina, caballero cruz y placa de la orden militar de San Hermenegildo y de la de Cristo de Portugal, Brigadier de la armada nacional, Comandante militar de marina del tercio naval de esta plaza y su provincia y Juez de arribadas de Indias en este puerto &c.

Por el presente tercer edicto cito y emplazo á los que se consideren con derecho á los bienes de la testamentaria de D. Juan Lucas Tasso, Capitan y piloto que fué de la carrera de América, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la *Gaceta* del Gobierno, se personen á deducirlo en este juzgado por sí ó por medio de procurador autorizado en legal forma, mediante á haberlo así dispuesto por autos proveídos en los que penden en el propio juzgado y presencia del infrascrito escribano mayor interino con motivo del fallecimiento abintestado del D. Juan Lucas Tasso; apercibiéndoseles que trascurrido el plazo sin haberlo hecho, las providencias que se dicten les pararán el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 4 de Setiembre de 1852.—Pedro Pilon.—Fermin de Miguel.

D. Mariano de Valdenebro y Olloqui, Auditor de guerra honorario, caballero de primera clase de la Real y militar orden de San Fernando, condecorado con otras cruces de distinción, académico fundador de la de jurisprudencia y legislación sevillana, socio de número de las económicas de Amigos del país de Sevilla y Medinasiona, abogado de los Tribunales de la nación, y de los ilustres colegios de aquella y Vera, y por S. M. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Don Manuel Maria Fernandez, vecino de la villa de Fuentes de Andalucía, para que por sí ó por medio de procurador de este número con poder bastante se persone en el juzgado de primera instancia de este partido á contestar el traslado que con esta fecha se le ha conferido de una demanda de menor cuantía promovida contra el mismo por la escribanía del que suscribe, á instancia de José Toman, avecindado en Lora del Rio, por cobro de 907 rs. y 20 mrs., en inteligencia que pasado el término de nueve días para estos casos prevenido, que principiará á correr y contarse desde el en que tenga lugar la inserción de este edicto en la *Gaceta* del Gobierno y *Boletín oficial* de esta provincia, sin haber evacuado el repetido traslado, se tendrá como si lo hubiese hecho, y seguirá el actuado el debido curso en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Ecija 18 de Agosto de 1852.—Mariano de Valdenebro.—Por mandado de S. S., Manuel Garcia de Soria.

D. Jacinto Baraihar, Juez togado de primera instancia de Hacienda de esta ciudad de Burgos y su provincia.

Por el presente cito y llamo en legal forma á Froilan Diez, vecino de esta dicha ciudad, de oficio tabernero, de estado casado, para que dentro del término de 15 días, contados desde el en que tenga efecto la inserción de este edicto en el periódico oficial de la *Gaceta*, se presente ante este mi juzgado de Hacienda á prestar la competente declaración indagatoria acordada en la causa que contra el mismo y en testimonio del infrascrito escribano mayor estoy instruyendo á consecuencia de la aprehensión de géneros estancados, tabacos de contrabando hecha en la casa-habitación de aquel el día 17 de Agosto del corriente año por los dependientes del resguardo de puertas y celadores de policía de esta referida ciudad, y en cuyos autos criminales se halla también comprendida la muger del precitado Diez; apercibiéndole que de no comparecer dentro del término que se le prefija, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, sustanciándose la causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en dicha ciudad de Burgos á 14 de Setiembre de 1852.—Jacinto Baraihar.—Por mandado de S. S., José Maria Nieto.

D. Mariano de Parada y Parada, Juez de primera instancia de esta capital y su partido, y de Hacienda de la provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por único pregon y edicto y término de 30 días á Jorge de Prada, natural y vecino de la villa de Mombuey, del partido judicial de la Puebla de Sanabria, para que dentro de dicho término se presente en la escribanía del juzgado de Hacienda de esta capital á ser notificado de la pena que contra él ha solicitado el promotor fiscal en su escrito de acusación en virtud de la causa que se le instruye sobre aprehensión de telas de contrabando; apercibido que si no se presentare será notificado en los estrados del tribunal y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ciudad-Real á 14 de Setiembre de 1852.—Mariano de Parada y Parada.—Por mandado de S. S., Antonio Rico.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de Colmenar Viejo se cita y emplaza á Joaquín Hibar, vecino de Liria, para que dentro del término de 30 días, contados desde la fecha, comparezca en dicho juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por heridas á José Agustín, su convecino; en el concepto de que pasado dicho término sin verificarlo se le declarará contumaz y rebelde, incurso en las penas de la ley, y le parará el perjuicio que haya lugar, y continuará la causa por sus trámites, entendiéndose las diligencias en su ausencia y rebeldía con los estrados del Tribunal.

Licenciado D. Patricio Gonzalez, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta población de Getafe y su partido.

Por el presente cito y llamo á José Maria Gil y Martinez, natural y vecino de San Andrés de Almarza, provincia de Soria, de oficio pastor, para que se persone en este juzgado en el término de cuatro días, contados desde que se inserte este anuncio en la *Gaceta* del Gobierno, á enterarse de la sentencia pronunciada por la Excmo. Audiencia de este territorio en la causa que se le ha seguido en este juzgado por haber hurtado una capa á Julian Perez Muñoz, y cumplir la condena que le ha sido impuesta; en inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á 15 de Setiembre de 1852.—Patricio Gonzalez.—Por mandado de S. S., Juan Gonzalez Cazorra.

En virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, Juez de primera instancia de esta corte, refrendado del Sr. D. Jacinto Revillo, escribano del número de la misma, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y término de nueve días á Rafaela Gonzalez y Juan José Ortega, cuyo paradero se ignora, para que se presenten en la audiencia de S. S. ó en las respectivas cárceles de mugeres y de villa con el fin de recibirles las oportunas indagatorias en la causa formada contra los mismos á instancia de D. Manuel Miranda por estafas á su esposa Doña Josefa Murquiondo; apercibidos que de no hacerlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

D. Vicente Gomez de Enterria, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho por cualquier concepto á los bienes quedados al óbito de Damian Martinez, vecino que fué de Mejorada del Campo, pues sus legítimos herederos han admitido la herencia con el beneficio legal de inventario, para que en el preciso término de 30 días, contados desde el en que este anuncio se inserte en la *Gaceta* de Madrid, comparezcan en este juzgado por sí ó por medio de procurador competente autorizado á deducir las acciones de que se consideren asistidos; prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá á 16 de Setiembre de 1852.—Vicente Gomez de Enterria.—Por mandado de S. S., Angel Carrillo.

D. José Maria Jimenez Muñoz, Magistrado honorario de la Audiencia de Canarias, socio de número de la de Amigos del país de la capital de Cáceres y otras, Juez de primera instancia de esta y su partido y de la Hacienda pública de esta provincia.

Por el presente se llama por edictos y pregones á Antonio Ramirez, alias Anton; Luis Lázaro Orta, y Juan Lopez Lopez, para que á la brevedad posible se presenten en este juzgado con el objeto de notificarles la sentencia de la Sala en la causa que se les ha seguido sobre aprehensión de contrabando en el campillo de Genibar el 2 de Mayo de 1844.

Dado en Almería á 11 de Setiembre de 1852.—José Maria Jimenez Muñoz.—Por mandado de S. S., Antonio Maria Perez.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Don Ignacio Figueroa, para que dentro de nueve días, que por segundo término se le señalan, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta*, se presente en la audiencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del Centro de esta capital, sita en el piso bajo de la territorial, frente Santa Cruz, de diez á doce del día, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por injurias; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Félix Alvarez Arenas, Juez de primera instancia de esta villa de la Roda y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Luis Hernandez, natural de la ciudad de Toro, Administrador que ha sido de Rentas estancadas en Villarobledo, para que dentro del término de nueve días siguientes se presente en este juzgado para notificarle y llevar á efecto la sentencia pronunciada por la Audiencia de este territorio en causa que se le ha seguido sobre malos tratamientos de obra á Evaristo Tapia.

La Roda 12 de Setiembre de 1852.—Félix Alvarez Arenas.—Por su mandado, Pedro Antonio Jimenez.

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriolos, Juez de primera instancia de esta capital, se cita por el presente á Vicente Caro, que en el mes de Marzo último habitaba en la calle de Silva, núm. 55, cuarto taberna, para que en el término de 10 días, contados desde el de hoy, se presente en la audiencia de dicho Sr. Juez, situada en el piso bajo de la territorial de esta corte, para dar una declaración en causa que se sigue á Francisco Maria Perez por heridas á José Garcia.

En virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, Juez de primera instancia de esta corte, y encargado del despacho de su compañero D. Juan Fiol durante la Real licencia que disfruta, refrendada por el escribano del número de la misma Don Domingo Bande, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes de las dos vinculaciones, fundadas, la primera por el Excelentísimo Sr. Teniente General D. Antonio de la Vega en la villa de Alcántara en 14 de Agosto de 1707, y la segunda por D. Isidoro de Escobar en Villanueva del Fresno á 16 de Enero de 1758, para que dentro del término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto, acudan á deducirle; apercibidos de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Setiembre de 1852.—Domingo Bande.

Por el presente se cita, llama y emplaza al molendero de chocolate Manuel Fernandez Lopez, para que tan luego como llegue á su noticia el presente comparezca en la audiencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia de esta corte, que la tiene en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz, á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por haber seducido á la joven Dolores Perez; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Setiembre de 1852.—Perez.

Juzgado de la Intendencia general militar.—Por este tercero y último edicto se cita, llama y emplaza á Juan Martinez, de oficio carpintero, que en Setiembre de 1851 vivía en Valencia, calle de la Crehuetta, para que en el término de nueve días se presente en la cárcel de esta corte á responder á los cargos que le resultan en causa que instruye este juzgado sobre falsificación de cartas de pago de ministros con que abonaron sus contribuciones los

Ayuntamientos de Medina del Campo, Tordesillas y Nava del Rey; pues si así lo hiciere se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, y no verificándolo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía sin más citarle ni emplazarle.

D. Mariano de Parada y Parada, caballero comendador de la Real orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta ciudad de Ciudad-Real y su partido, que de ser así el presente escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Blas Peyre, natural de Alcora, provincia de Castellon, de estado soltero y de edad como de 19 años, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, se presente en la cárcel de este partido á contestar á los cargos que le resultan en la causa que contra él se sigue sobre robo de cuatro cubiertos de plata, que si lo hace se le oirá y administrará justicia, y en otro caso se continuará la causa en rebeldía y se entenderán las diligencias con los estrados del Tribunal, y le parará perjuicio.

Dado en Ciudad-Real á 15 de Setiembre de 1852.—Mariano de Parada y Parada.—Por su mandato, licenciado Fernando Menchero y Huete.

D. Patricio Bartolomé Flores, caballero de la Real orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del Burgo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados á la defuncion de D. Gabriel Martínez, cura párroco que fué de Osmá, para que en este juzgado comparezcan á deducirle en forma por medio de procurador con poder bastante y por la escribanía del actuario, lo que cumplirán dentro del término de 30 días, contados desde el de la fecha de su insercion en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que no haciéndolo, pasado que sea dicho término, se seguirá el expediente de testamentaria conforme á derecho, y les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he acordado en providencia de este día.

Dado en el Burgo de Osmá á 14 de Setiembre de 1852.—Patricio Bartolomé Flores.—Por mandato de S. S., Florentino Rodríguez.

D. Patricio Torre Isunza, Juez de primera instancia de esta villa.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el primer término á Pio Romero, vecino de esta villa, para que dentro del de nueve días se presente en este juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye en su contra por malos tratamientos á su padre Domingo Romero, y de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alburquerque á 15 de Setiembre de 1852.—Patricio Torre Isunza.—Higinio Duarte.

D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia de las afueras de Madrid.

Por el presente se cita y llama á Pablo Mieres, hijo de José y de Joaquina Solares, natural de Carmona, fabricante de botones, soltero y de 26 años de edad, para que se presente en este juzgado ó manifieste al mismo el punto de su actual residencia, á fin de hacerle saber y llevar á efecto la sentencia recaída en la causa seguida contra el mismo en este juzgado por heridas á Eugenio García; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid y su barrio de Chamberí á 18 de Setiembre de 1852.—Miguel Joven de Salas.—Por mandato de S. S., Luis Hernandez.

PARTE NO OFICIAL.

MADRID 27 DE SETIEMBRE.

EL DUQUE DE BAILEN.

Imposible es apartar en estos días los ojos ni el pensamiento de esa gran figura histórica, notable por tantos conceptos. En la prensa, en las conversaciones, en todas partes se ensalzan y se conmemoran las altas prendas del ilustre difunto, y se refieren de él rasgos sublimes de nobleza, de hidalguía y de caridad. Vamos á consignar aquí algunos, en que resplandecen sus generosos sentimientos.

La obra titulada *El Estado mayor* narra el siguiente:

Cuando se sublevó contra Castaños el pueblo de Miguelterra, se distinguió por su exaltación y homicidas intentos un carromatero, quien creyendo servir á la causa nacional, siendo el instrumento de viles pasiones, hubiera probablemente asesinado al vencedor de Bailen sin el concurso de varias circunstancias y sin la generosa intercesion de un vecino apellidado Peco. Cuando Castaños mandaba el quinto ejército, teniendo su cuartel en el Almendral, llegó á este punto el mismo carromatero conduciendo viveres, y noticioso de ello el General mandó que le hiciesen venir á su presencia. Apareció el pobre hombre pálido, tembloroso, creyendo segura su muerte; mas Castaños, después de agasajarle, le tranquilizó, diciéndole que nada tenía de extraño su conducta en aquella ocasion, pues creía que obraba contra un traidor; y que si bien exagerado, era en el fondo muy digno de alabanza su ardiente patriotismo. En seguida le despidió con mucha amabilidad; y el carromatero, que en vez de su sentencia de muerte solo había escuchado bondadosas palabras, emprendió su camino alabando y bendiciendo al que tan generoso perdón le había otorgado.

La España de ayer publica asimismo este otro no menos notable, aunque de diferente género:

Como una prueba del afecto con que el ilustre General distinguía á los que habían militado con él, como una prueba asimismo de la nobleza de sentimientos de este ilustre patriota, y hasta de su talento fino y perspicaz, vamos á consignar un hecho que se nos ha referido, y el cual revela el grado en que poseía aquellas cualidades el venerable Duque de Bailen.

En 1813, y después que los franceses habían evacuado á Bilbao, existía en aquella villa, y existe aun, un sargento llamado Castillo, el cual había servido con el General Castaños en el regimiento de Africa, y á quien este conocía personalmente. Antes de la entusiasta ovacion que recibió en aquella villa el General por la citada época, el ex-sargento Castillo había sido empleado por los franceses en el hospital militar de la plaza, en clase de enfermero; y había desempeñado tan honrada y humanitariamente su obligacion, que algunos de sus convecinos, dejándose llevar de un sentimiento demasiado vivo de entusiasmo, le traían en ojos, y solían tildarle con el epíteto de afrancesado, que al bueno del ex-sargento le amargaba mucho.

Castillo habitaba entonces, y habita aun en el barrio de la Cendeja, donde tenia el mismo pequeño almacén que hoy constituye todavía su modo de vivir.

El General Castaños tenia costumbre de salir á las siete de la mañana á dar un paseo; y como fácilmente puede presumirse, crecido número de habitantes se agolpaba á su encuentro con el fin de conocerle y hasta de victorearle. En uno de estos paseos, y como acertase á fijar la vista en el ex-sargento Castillo, reconocióle al punto, y dirigiéndose á él, le tendió sus brazos con la cordialidad que se tienden á un compañero. Como era natural, Castillo recibió entre turbado y gozoso favor semejante; pero pasada la primera sorpresa, empezó á hallarse á su gusto ante su antiguo Coronel, y empezó tambien á desatarse su lengua y á responder á las preguntas que el Duque le dirigía.

—¿Cómo te va, mi buen Castillo, cómo te va? le preguntó el General.

—Señor, así, así, replicó el ex-sargento: á nadie falta en este mundo su trago de amargura.

—Ni su trago de chacolí tampoco, según voy viendo, compadre Castillo, hubo de decirle el General reparando en el traje aseado del ex-sargento y en la blancura de las mangas de su camisa.

—Ciertamente que no, mi General: á Dios gracias se vivirá regularmente, á no ser por una pizca de desgracia que me persigue.

—¿Una desgracia!

—Sí, mi General; y una desgracia insuperable, añadió Castillo llevándose la mano á los ojos.

—Oigamos esa desgracia.—¿Te casaste?

—Sí, mi General.

—¿Ah! ya caigo....

—No, mi General, no es eso: mi muger es una perla: lo que me ocurre es que....

—Adelante.

—Es que....; vamos, mi General! Decir que á un hombre como yo....

—Adelante.

—Decir que á un español como yo ha de haber quien se atreva á tenerle por....

—Acaba, hombre, acaba.

—Es que, mi General, es muy doloroso que le tengan á uno por afrancesado, y lo que es mas, que se lo digan en sus bigotes....

—Bah! bah! ¿y no es mas que eso, mi buen Castillo? Pues qué meritos has podido hacer tú para?...

Castillo le refirió entonces que había sido empleado en el hospital militar, y las ganas que sus convecinos le tenían con este motivo; y cuando con las lágrimas en los ojos terminó su relacion, díjole el General Castaños:

—Tranquilízate, pobre Castillo, tranquilízate, que yo haré de manera que esas gentes no te miren con malos ojos.—Ea, dame tu brazo, y vamos á dar un paseo.

—Yo, mi General? exclamó el ex-sargento retrocediendo un paso.

—Vamos, dame el brazo, y no seas badulaque.

—Pero, mi General, ¿no está viendo V. E. que me hallo en mangas de camisa?

—Lo que mi excelencia vé, Sr. ex-sargento, es que tú mitad cuida de que tengas una camisa excelente.—Con que lo dicho, dicho: venga ese brazo, y adelante.—Tú verás como así te purifico yo de ese afrancesamiento que tanto te mortifica.

Y diciendo y haciendo paseó delante de todo Bilbao con Castillo, y terminado el paseo entró con él en su tienda, donde permaneció durante una hora, al cabo de la cual se despidió de él diciéndole:

—Si no me engaño, Sr. Castillo, el *Sanbenito* en cuestion va ya muy de capa caída con el paseo que acabamos de dar y con mi estancia en tu tienda: repetiremos pues todos los días el remedio, y tú verás los resultados.

El General Castaños visitó en efecto diariamente mientras permaneció en Bilbao al ex-sargento, y produjeron sus visitas el apetecido resultado.—Castillo vive aun, según llevamos dicho, y cuenta mas de 80 años de edad.

Para terminar citaremos otros dos ejemplos.

Una tarde bajaba el vencedor de Bailen la escalera de su modesta habitacion, acompañada de un General que había sido su Ayudante de campo, y el cual le hablaba de sus hijos.

—¿Por qué no se ha casado V., mi General?

—¿Por qué? Porque yo tengo tambien muchos hijos, y no he querido darles madrastra.

—¿Hijos? exclamó su interlocutor sorprendido.

—Sí: esos son, míralos; repuso el anciano Duque señalando á una multitud de pobres que esperaban su salida para recibir de sus manos como siempre benéficas limosnas.

En sus postreros días, y á pesar de los padecimientos que ha experimentado, parecia que la bondad y mansedumbre del General Castaños habían llegado á su colmo. Durante todo el verano le fué preciso tener la chimenea encendida; y muchas noches él mismo, á pesar de la inflamacion de sus pies, se levantaba del sillón á buscar leña para aumentar el fuego.

—¿Por qué no llama V. á sus criados? le preguntaban las personas que estaban presentes.

—¡Pobrecitos! solía contestar el Duque de Bailen: están durmiendo, y no quiero turbar su reposo.

El noble anciano ha muerto rodeado de casi todos sus parientes: su única pena ha sido no ver á la Sra. Baronesa de Carondelet y una de sus hijas que hasta el sábado no llegaron á Madrid de vuelta de Francia.

Ayer, durante todo el día, ha sido inmensa la multitud que ha acudido al templo de San Isidro á contemplar en piadoso recogimiento el cadáver del ilustre Duque de Bailen. En todos los semblantes se reflejaban la tristeza y el dolor.

Íntil es decir que ha reinado el orden mas completo, á pesar de ser tan considerable el número de personas que entraban y salían en la iglesia.

CORREO EXTRANJERO.

AUSTRIA.—Viena 17 de Setiembre.—Ayer han salido para Pesth la mayor parte de las personas importantes que residen en los alrededores de la ciudad, con el objeto de asistir á las maniobras militares de caballería. Ha llegado tambien con este objeto el caballero Contrie, Teniente coronel toscano, y mañana sale para Pesth. El Gran Duque heredero de Rusia y el Príncipe heredero de Wurtemberg llegarán el 18 á Bodenbach, tomando allí el camino de hierro hasta Pesth.

(Gaceta de Colonia.)

PRUSIA.—Escriben de Berlin el 15 de Setiembre:

Ha llegado á esta ciudad, desde Dresde, el Arzobispo de Paris, en compañía de sus dos Vicarios generales. Después de haber visitado al Ministro de Francia en esta corte, el prelado ha visitado tambien á algunas de nuestras notabilidades científicas, como Mr. de Humboldt, Schelling y el profesor Rätmer.

El pintor Cornelius se hallaba ausente, pero el Arzobispo ha visitado su taller, y podido admirar los magníficos bocetos de las pinturas que han de ejecutarse en el campo santo de Berlin.

Mr. Sibouze se ha presentado ayer al Rey en Postdam, donde ha sido recibido por S. M. con las mayores distinciones, convidándole á comer con sus dos Vicarios. A la comida asistieron los hermanos del Rey, algunos Ministros y varios Generales. Después de la comida el Arzobispo recorrió los jardines, el parque y el nuevo palacio, tan lleno de recuerdos de Federico el Grande. Un coche de S. M. llevó por la noche al ilustre prelado al embarcadero del camino de hierro de Berlin.

Créese que S. I. estará de vuelta en Paris á fines de este mes, después de recorrer Colonia, Aix-la-Chapelle, Bonn y Maguncia.

(Diario de los Debates.)

ITALIA.—Roma 14 de Setiembre.—El Santo Padre continúa en Castel Gandolfo gozando de excelente salud. Su Santidad ha hecho diferentes escursiones por los alrededores de su palacio, y recibido las diputaciones de los pueblos vecinos. En la plaza de Castel Gandolfo se disparó en su obsequio un castillo de fuegos artificiales, y la poblacion aplaudió vivamente cuando el Santo Padre se presentó en el balcón para honrar con su presencia aquella fiesta popular. (Diario de Roma)

FRANCIA.—Paris 23 de Setiembre.—Despacho telegráfico.—Bourgoin 21 de Setiembre á las once de la mañana.—El Príncipe acaba de entrar en el departamento del Isere, en medio de una multitud inmensa. Las principales Autoridades, el Presidente del Consejo general, los Diputados y el maire de Vienne, y los antiguos soldados del ejército imperial, le han recibido en Saint Priest ante un magnífico arco de triunfo que indicaba el límite del departamento. A su paso ha sido saludado con entu-

siastas aclamaciones de «viva el Emperador.»

En Saint-Laurent de Mure, en la Vespilliere, en la Greve y en Bourgoin ha sido el Príncipe recibido con igual entusiasmo.

(Patrie.)

—Por el buque de vapor *Asia* hemos recibido los periódicos de los Estados-Unidos. Las noticias que contienen ofrecen escaso interés: tan solo nos dicen que se ha presentado una nueva candidatura para la presidencia de los Estados de la Union americana. Con esta son cinco las que existen: Mr. Pierce, candidato del partido democrático, el cual parece reunir mayores probabilidades de triunfo; el General Wenfield Scott, elegido candidato del partido whig en la Asamblea de Baltimore; Mr. Daniel Webster, que continúa sosteniendo sus pretensiones á la presidencia; Mr. Hale, candidato de los demócratas *free soilers*; y por último, Mr. William Godell, uno de los abolicionistas mas exaltados de Nueva-York. Estas dos últimas candidaturas tienen poca importancia.

Las noticias de California llegan hasta el 14 de Agosto, pero no ofrecen ningun interés. (Diario de los Debates.)

PORTUGAL.—Lisboa 22 de Setiembre.—Estamos competentemente autorizados para declarar que es falso y destituido de todo fundamento el rumor de que el Gobierno pretende apropiarse los bienes de las corporaciones religiosas, hermandades y casas de beneficencia para aplicar su producto á la construccion de caminos de hierro, ni otro cualquier uso. (Diario do Governo.)

ANUNCIOS.

ADMINISTRACION DE RENTAS

DEL EXCMO. SR. DUQUE DEL INFANTADO EN MENTRIDA.

Se saca á pública subasta el fruto pendiente de bellota y el de pastos correspondiente á la inverna da que empezará en el día 1.º del inmediato Diciembre, ambos de los montes de Alamin, cuyo único remate se celebrará en la mañana del día 4 del próximo mes de Octubre en el palacio, sito en esta villa, bajo las condiciones de que en el acto se enterará á los licitadores.

EMPRESA DEL CAMINO DE HIERRO DE BARCELONA A MATARÓ.

El Gobierno de esta provincia ha acordado que tenga efecto la junta general de accionistas que ha pedido D. José Maria Roca para que se le expida un título por el que se le reconozca un número de acciones bastantes para percibir el 40 por 100 que expresa la Real orden de 27 de Marzo de 1851.

Con este motivo la Junta directiva convoca á los señores accionistas para que se sirvan asistir á la expresada junta general extraordinaria, en la que se dará cuenta de la citada demanda de D. José Maria Roca contra la empresa; de la entablada por esta contra el mismo Roca sobre indemnizacion de perjuicios; del dictamen de la comision revisora de cuentas en vista del balance de 28 de Octubre del año último, y finalmente, de lo demás que se considere útil á la empresa para la correspondiente resolucion de la junta general.

Esta tendrá lugar el sábado 9 de Octubre próximo á las cuatro de la tarde en el salon de Ciento de las casas consistoriales de esta ciudad.

Los señores accionistas propietarios de cinco acciones se servirán pasar á la secretaría de esta direccion desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde de los días 4 al 8 del próximo Octubre á recoger la correspondiente cédula de admision en la junta general.

Barcelona 19 de Setiembre de 1852.—Por acuerdo de la Junta directiva, Juan Thompson, secretario.

Se han extraviado los privilegios originales de los juros que consignó en 1.º de Enero de 1719 el doctor D. Gerónimo de Soria, Marqués de Villahermosa de Alfaro, para la redencion del servicio de lanzas de este título, y son los siguientes:

Una pertenencia de 118,794 mrs. en juro de 145,094 mrs. reducido por la baja de cientos, situado en el primer medio por ciento del tabaco, en cabeza de D. Diego de Sada.

Otra de 3606 mrs. en juro de 815,984 mrs., en cabeza de Octavio Spinola, situado en el servicio ordinario de Cuenca.

Se replica á la persona en cuyo poder se hallen estos privilegios ó sepa su paradero se sirva entregarlos ó dar aviso al poseedor actual del referido título de Villahermosa de Alfaro, su dueño, calle de Alcalá, núm. 10, cuarto segundo.

ESPECTACULOS.

Hoy no hay funcion en ningun teatro con motivo de verificarse el entierro del Sr. Duque de Bailen.

TEATRO DEL PRINCIPE. Mañana martes á las ocho de la noche.—Sinfonia.—*La fuerza de voluntad*, drama nuevo, original, en tres actos y en verso.—Gran fantasia de aires españoles, tocada á completa orquesta.—*Ultima calaverada*, comedia en un acto y en verso.

Deseando la direccion rendir un tributo de justo respeto á la memoria del ilustre Duque de Bailen, ha dispuesto, secundada en sus deseos por varios escritores, la representacion de una loa que ha sido improvisada con este objeto, y cuyo título es *El hero de Bailen*, exornada con cuanto exige su argumento en trajes, decoraciones, acompañamiento, himno triunfal &c.

La música del himno está escrita por D. Cristóbal Oudrid.

TEATRO DE VARIEDADES. Mañana martes á las ocho y media de la noche.—*Adriana*, drama en cinco actos.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.